

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 067

PERIODO LEGISLATIVO 2.000.

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 127/00 ADJUNTANDO INFORME

REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCION Nº 080/00.

Entró en la Sesión de: 29 DE JUNIO

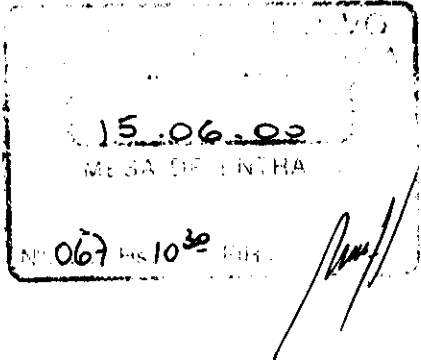
Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques.

Orden del día Nº _____



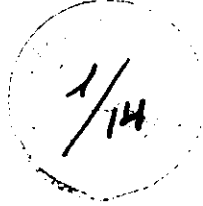
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

989
14/06/00
1500
Ea



127

Nota Nº
Letra: GOB



USHUAIA, 14 JUN. 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

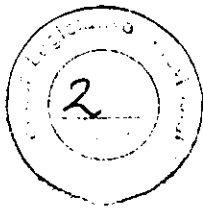
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle N.I. Nº 3057/00 de la SECRETARIA DE EDUCACION y Nota Nº 1363/00 de la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Resolución Nº 080/00.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Dn. Daniel Oscar GALLO
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

N.I. N° 3057 / 2.000.
LETRA: M.E.

USHUAIA, 12 JUN 2000

Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. Carlos MANFREDOTTI
S/D:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a efectos de dar respuesta en relación a la Resolución de la Legislatura Provincial N° 080/00, sobre los Artículos 5° y 10° de la Ley Provincial N° 48, informando que dicho requerimiento se encuentra comprendido dentro de la órbita de competencia del Ex- Ministerio de Salud y Acción Social, cabe aclarar que por Decreto Provincial 625/00 en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y la Leyes Provinciales N° 159 y 48, el Ministerio de Educación, brinda un servicio educativo bajo el Programa Provincial "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados", bajo la modalidad de trabajo en talleres de educación no formal, concretando de esta manera acciones educativas acorde a las necesidades de las personas con capacidades especiales de la Provincia.

Asimismo, para la educación especial se ha fijado como objetivo garantizar la atención de la población estudiantil con necesidades especiales, en coordinación con el área de Salud y Acción Social las acciones preventivas y de detección, asegurando la atención en los establecimientos desde el momento mismo de detección, asegurando la integración de los alumnos y tendiendo a su capacitación laboral que les permita su inserción en el medio social y de trabajo, creándose para ello por Decreto Provincial N° 368/00 el Programa de Prevención y Asistencia para el cumplimiento específico de lo expresado precedentemente.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

Son: (7) fojas útiles.-

AGUSTINA R. ZAMAZOLA
Secretaria de Educ.
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
0003 ROR 60	12 JUN. 2000
16:15 Hs	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico

Sur

República Argentina

Secretaría de Relaciones Institucionales

4

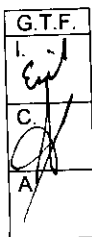
NOTA Nº 689/00.-
S.R.I.-

Ushuaia, 30 MAY 2000

MINISTRO DE EDUCACIÓN:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir copia de la Resolución de la Legislatura Provincial Nº 080/00, dada en la sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador los ítems que de ese ministerio dependa.

Asimismo se deja constancia que el día 9 de Junio del corriente se deberá recepcionar la información requerida con la finalidad de efectuar la revisión y el visado, con la antelación necesaria.

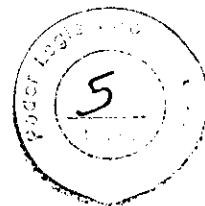



Liliana C. MANFREDOTTI
Secretaria de Relaciones Institucionales

LEY 369 Y Ley 142

Artículo 1º.- establécese que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos."



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Si ha sido designado el secretario de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad, según lo establece el artículo 5º de la Ley provincial Nº 48;
- 2 - si ha sido nombrada la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad según lo establece el artículo 5º de la Ley provincial Nº 48;
- 3 - registro actualizado de las personas con discapacidad según lo establece el artículo 10 de la Ley provincial Nº 48;
- 4 - si han sido designados los profesionales de los hospitales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que realicen las juntas médicas, para el otorgamiento de los certificados de discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN Nº 080 /00.-

Jilic Monica Bepri

Isur

Leg ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

Ghiglione

ES COPIA DEL ORIGINAL

JOSE L. GHIGLIONE
A/C Dirección de
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

625

USHUAIA, 07 ABR. 2000

VISTO, el Expediente N° 2386/00 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se aprueba la implementación del Programa Provincial "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados".

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 y las Leyes Provinciales N° 159 y N° 48, son los instrumentos legales que proporcionan el marco normativo para el desarrollo de este Programa.

Que es intención del Gobierno de la Provincia sostener y llevar adelante todo diligenciamiento en pos de la Educación en general, concretando de esta manera una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes de esta Provincia, sosteniendo tanto las acciones educativas sistemáticas como las encuadradas en la Educación no Formal; estimulando, promocionando y apoyando las innovaciones que se planteen en dicha área.

Que en función del impacto social obtenido hasta la fecha, surge la necesidad de garantizar continuidad y afianzar el Programa de Actividades Alternativas para Discapacitados.

Que con el objeto de garantizar el acceso educativo a las personas con necesidades de las personas especiales de la Provincia, el Programa de Actividades Alternativas para Discapacitados, desarrollará sus actividades bajo la modalidad de Trabajos en Talleres.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128° y 135° de la Constitución Provincial.

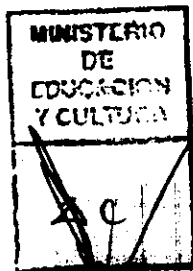
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y aprobar a partir del 1° de marzo del 2000 el Programa Provincial "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados" bajo la modalidad de Trabajo en Talleres de Educación no formal, el cual contendrá una carga de doscientas noventa (290) horas cátedras de Nivel Medio Preparatorias, y contendrá como estructura un Coordinador Provincial y dos (2) Jefes Departamentales.

ARTICULO 2°.- Establecer que las especificaciones para la implementación y evaluación de los proyectos de trabajo del Programa aludido, como la dependencia del mismo serán fijados por el Ministerio de Educación y Cultura quien a través del área que determine intervendrá en la designación del personal.

ARTICULO 3°.- Determinar que el personal que se designe para el desarrollo del Programa



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA DE
Directora Gral. de Docencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

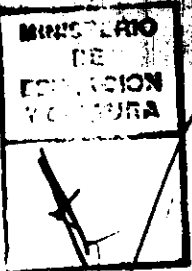
///...2.-

revistará en horas cátedras transitorias, a término, en relación a los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes, del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 5º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO N° 625 /00

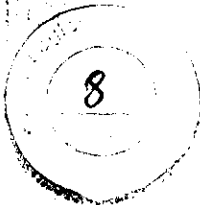


[Signature]
AIDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

[Signature]
DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

08 MAR 2000

VISTO el Decreto Provincial N° 126/2000 de fecha 27 de febrero del 2.000; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se ha instrumentado las estructuras para las Unidades Educativas del Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto de conformidad con la Ley Provincial N° 159.

Que por otra parte la citada Ley Provincial de Educación ha fijado una serie de objetivos para todos los niveles educativos.

Que en este contexto se hizo entre alguno de los objetivos para el nivel inicial el de detectar las limitaciones que puedan presentar los niños y que puedan incidir en su desarrollo futuro (prevenir o subsanarlas).

Que para la Educación Primaria Básica ha fijado entre otros el de garantizar el acceso, asistencia y promoción de todos los niños a un nivel de calidad y equivalentes logros de aprendizaje de la educación primaria de las personas.

Que asimismo para la Educación Especial se ha fijado como objetivo garantizar la atención de las personas con necesidades educativas especiales en coordinación con el área de Salud y Acción Social las acciones de prevención y de detección asegurando la atención en establecimientos desde el momento mismo de la detección como así brindar una formación tendiente a la integración de los alumnos con estas necesidades y tender a su capacitación laboral que les permita su inserción en el medio social y de trabajo.

Que a fin de propender al cumplimiento de estos objetivos así fijados en la mencionada Ley de Educación Provincial y en un esfuerzo coordinado y conjunto con el área de Salud resulta necesario la creación de un Programa de Prevención y Asistencia de todas las problemáticas que incidan en el aprendizaje.

Que dicho programa dependa presupuestariamente del Ministerio de Educación y Cultura, con dependencia funcional y administrativa de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Que a los fines de su implementación deberá afectarse al personal para el cumplimiento del presente programa.

Que asimismo corresponde establecer las misiones y funciones del personal afectado al cumplimiento del citado programa.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de este Decreto en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Constitución Provincial.

Por ello:

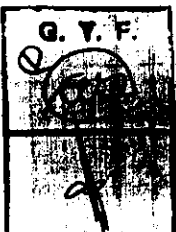
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Salud el Programa de Prevención y Asistencia al cumplimiento de los objetivos educativos específicos.

ARTÍCULO 2º.- Dar al programa la siguiente organización detallada en el Anexo I Título A, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Reubicar al personal de las áreas detalladas en el Anexo I Título B que dependieran del ex - Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar creado por la ex - Ley Territorial N° 26 en el presente programa quienes conservarán la misma situación de revista.



[Signature]

[Signature]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

que poseyeran al presente e igual condición de remuneración que el personal docente del área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno del ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Secretaría de Salud a realizar la reestructuración atendiendo la pertinencia de la misma.

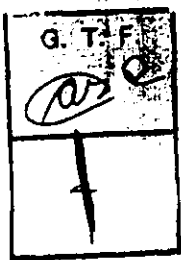
ARTÍCULO 5°.- Establecer la afectación presupuestaria del presente programa al Ministerio de Educación y Cultura conforme al presupuesto 2.000 asignado en el marco de la Ley 460.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que el personal que preste sus servicios en el precitado programa tendrá dependencia jerárquica y funcional a través del coordinador general departamental de las áreas detalladas en el Anexo I B de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Fijar que las funciones del personal comprendido en el presente son las que se detallan en el Anexo I Título C.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

DECRETO N° 368



AIDA E. CHAVES de BASANTA
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur

DANIEL OSVALDO GALLO
Vicegobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina BEBAN
Dirección General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

ANEXO N°

Título A

- El presente reglamento contará con:
- 1 - Un (1) Coordinador General Departamental (uno por el Departamento Ushuaia y uno por el Departamento Río Grande), que serán designados por la Secretaría de Salud.
 - 2 - Personal de las áreas reubicadas.

Título B

- R. - Responsable de Área
- P. - Psicólogo
- M. - Médico
- P. - Psicopedagogo
- T. - Técnico

Título C

- I - Del Coordinador General Departamental
 - 1 - El Coordinador General tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Salud.
 - 2 - Asignará el personal a su cargo en función de los requerimientos del área de dependencia y asistencia, teniendo en cuenta la cobertura de las demandas de atención y diagnóstico.
 - 3 - Será responsable del cumplimiento de las tareas que incumben al personal a su cargo, debiendo para ello organizar, dirigir y controlar las actividades implementadas.
 - 4 - Asignará el lugar del cumplimiento de la función al personal.
 - 5 - Colaborará con el supervisor de la Unidad de Pedagogía y Asistencia al Alumno en función de las necesidades de los recursos humanos disponibles la implementación de las acciones.
- II - Del Personal de las Áreas
 - 1 - Atender el área de su competencia, realizando acciones de asistencia y prevención que se requieran desde el área de psicopedagogía y asistencia al alumno.
 - 2 - Diagnosticar, asistir, atender y ejecutar el seguimiento de las derivaciones que se le asignen.
 - 3 - Informar a los responsables del área que deriva al alumno de los resultados de su intervención.
 - 4 - Cumplir y ejecutar las acciones que le exige el Coordinador General.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Nota N° 1363/00
Letra SAS

USHUAIA, 09 JUN 2000

SEÑOR GOBERNADOR

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle el informe de la Dirección de Discapacidad, mediante la cual se da respuesta a la Resolución de la Legislatura Provincial N° 080/00, relacionada a la designación del Secretario de la comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad.

f

LUCIA VICHI
Secretaria de Acción Social

C. T. P. 1261	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
09 JUN. 2000	12 JUN. 2000
15:25 hs.	



*Gobernación de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

12

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA NRO.: 105 /00
LETRA: S.A.S D.D.

Ushuaia, - 2 JUN 2000

SRA. SECRETARIA DE ACCION SOCIAL:

Me dirijo a Ud. con relación a la nota nro. 693/00 S.R.I. , en la cual se adjunta la resolución nro. 080/00 emanada de la Legislatura Provincial en la sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2000.

A tal efecto, hago saber a Ud. , que de acuerdo a la normativa en vigencia, es incumbencia del Ministerio de Salud y Acción Social, la conformación de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad.

En virtud de lo señalado, cabe mencionar al respecto, ciertas apreciaciones/ interrogantes que sería de suma importancia despejar, para lo cual, sugiero a Ud. , que- de compartir el criterio-, se realice la consulta necesaria a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Surge de las reglamentaciones vigentes, que, el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, presidirá en forma honoraria la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad , siendo que la actual estructura de la Administración Pública Provincial, no preve el Ministerio al que se alude, conformándose dos Secretarías, como son , la de Salud y por otro lado , la de Acción Social.

En éste contexto, surge a priori, que no sería incumbencia de la Secretaría de Acción Social, la designación del secretario de la Comisión como así tampoco el nombramiento de la Comisión Provincial Coordinadora .

Es opinión de quien suscribe, que, se solicite entonces, la delimitación del área o jurisdicción que tendrá incumbencia específica sobre la Comisión Coordinadora Provincial para la Discapacidad, dado que , por otra parte, a los efectos de la Ley 48 , la Subsecretaría de Acción Social, dispondrá para el funcionamiento de la Comisión , con la asistencia de una Secretaría Administrativa ,designando para esto, a la responsable del área de Tercera Edad y Discapacidad .

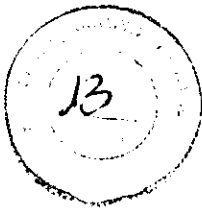
Señalo en particular, que, previo a la consulta que se solicita, se ha anticipado en forma informal a la Secretaría Legal y Técnica , éste tema , dado, que es inquietud de la Dirección a mi cargo, clarificar ésta situación de manera de facilitar la tarea a emprender.


Alicia María Mallea
DIRECTORA
Dirección de Discapacidad
Secretaría de Acción Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina

Secretaría de Relaciones Institucionales



NOTA Nº 693/00.-
S.R.I.-

Ushuaia, 30 MAY 2000

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir copia de la Resolución de la Legislatura Provincial Nº 080/00, dada en la sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador los ítems que de esa secretaria dependa.

Asimismo se deja constancia que el día 9 de Junio del corriente se deberá recepcionar la información requerida con la finalidad de efectuar la revisión y el visado, con la antelación necesaria.

G.T.F.
I. <i>Emit</i>
C. <i>[Signature]</i>
A. <i>[Signature]</i>

[Signature]

Liliana C. MANFREDOTTI
Secretaria de Relaciones Institucionales

LEY 369 Y Ley 142

Artículo 1º.- establécese que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.

Pose a la Directora de Discapacidad

[Signature]
31-5-00

Dirección de Discapacidad	
Entrada	Salida
- 2 JUN 2000	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos."



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Si ha sido designado el secretario de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad, según lo establece el artículo 5º de la Ley provincial N° 48;
- 2 - si ha sido nombrada la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad según lo establece el artículo 5º de la Ley provincial N° 48;
- 3 - registro actualizado de las personas con discapacidad según lo establece el artículo 10 de la Ley provincial N° 48;
- 4 - si han sido designados los profesionales de los hospitales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que realicen las juntas médicas, para el otorgamiento de los certificados de discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 080 /00.-

Jilic Monica Cappi

Isur

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

JOSE L. GHIGLIONE
A/C Dirección de
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas